TOYOCAR'S LTDA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
PLAN DE TRABAJO - 2020

TOYOCARS LTDA

OBJETIVO PLAN ANUAL SGSST	*Establecer actividades que permitan el cumplimiento de los estándares del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, las cuales tendrán para su ejecución los recursos necesarios, los responsables y fechas establecidas para obtener los logros.*
META DEL PLAN ANUAL SGSST	*Alcanzar como mínimo cumplimiento del 90 % del plan anual de seguridad y salud en el trabajo.*

OBJETIVO ESTRATÉGICO: BLINDAJE JURIDICO

PROGRAMA	ACTIVIDAD	METAS	RESPONSABLE	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		ENTREGABLE
				P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACCIDENTES	Inspecciones de seguridad	Cumplir con el 80% de las inspecciones programadas en el año	Responsable del SG-SST y Copasst															Inspecciones de seguridad
	Mantenimientos preventivos maquinaria y equipos (preoperacional)	Cumplir con el 90% del programa mantenimiento	EMPRESA y técnico de mantenimiento															Soportes de mantenimiento
	Reuniones del Comité de Convivencia Laboral	Cumplir con el 90% de reuniones programadas	Responsable del SG-SST y miembros del Comité de convivencia															Actas firmadas
	Realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos	Realizar al 100% de los empleados los exámenes médicos	Responsable del SG-SST, Gerencia															Conceptos médicos
	Compra y entrega de elementos de protección personal	Realizar entrega del 100% de los EPP requeridos	Empresa y responsable del SG-SST															Formato entrega de eps
	Planeación de simulacro de evacuación	Planeación del 100% del simulacro al anual	Responsable del SG-SST, Brigadista y empleados (contratistas) de la empresa.															Formato de asistencia y registro fotográfico
	Realización del simulacro nacional	Realización del simulacro	Responsable del SG-SST, Brigadista y empleados (contratistas) de la empresa.															Informe simulación de octubre de 2019 e inscripción de IDIGER
	Cursos de trabajo en alturas (avanzado y recertificación)	Capacitar al 100% del personal que realiza trabajos a más de 1,50	Responsable del SG-SST, Copasst															Certificado

TOYOCAR'S LTDA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
PLAN DE TRABAJO - 2020

TOYOCARS LTDA

OBJETIVO PLAN ANUAL SGSST	*Establecer actividades que permitan el cumplimiento de los estándares del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, los cuales tendrán para su ejecución los recursos necesarios, los responsables y fechas establecidas para obtener los logros.*
META DEL PLAN ANUAL SGSST	*Alcanzar como mínimo cumplimiento del 90 % del plan anual de seguridad y salud en el trabajo.*

OBJETIVO ESTRATÉGICO: BLINDAJE JURIDICO

PROGRAMA	ACTIVIDAD	METAS	RESPONSABLE	ENE		FEB		MAR		ABR		MAYO		JUN		JUL		ENTREGABLE
				P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
	Actualización de Reglamento de Higiene y Seguridad, divulgación al personal, dejar evidencia de su divulgación a todos los trabajadores, lista de asistencia.	Divulgar el Reglamento al 100% de los empleados	Responsable del SG-SST															Reglamento firmado/Notificación de riesgos
	Actualización de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y divulgación al personal, divulgación al personal, dejar evidencia de su divulgación a todos los trabajadores, lista de asistencia. Publicarla.	Divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo al 100% de los empleados	Responsable del SG-SST															Política firmada/formato de asistencia
	Identificación, evaluación y elaboración de la matriz de requisitos legales en SST y aplicables a la empresa	Identificar el 100% de los requisitos legales aplicables a la empresa	Responsable del SG-SST y Copasst															Matriz de requisitos legales
	Actualización de la matriz de peligros (panorama de factores de riesgo), valoración de riesgos y determinación de controles, divulgación al personal, dejar evidencia de su divulgación a todos los trabajadores, lista de asistencia.	Identificar el 100% de los peligros presentes en la empresa	Responsable del SG-SST, ARL y Copasst															Matriz de riesgos
	Revisión y ajuste del plan de emergencias, plan de evacuación, divulgación al personal, dejar evidencia de su divulgación a todos los trabajadores, lista de asistencia.	Divulgar al 100% de los empleados el Plan de Emergencias	Responsable del SG-SST, Brigada															Plan operativo normalizado de emergencias/formato de asistencia
	Definición de los roles y responsabilidades de todo el personal de la organización	Divulgar al 100% de los empleados roles y responsabilidades	Responsable del SG-SST															Roles y responsabilidades por cargo/formato de asistencia
	Capacitación a la brigada y grupos de apoyo	Capacitar al 100% de los integrantes de la brigada	Externo/ARL															Certificación
	Diseño del cronograma de inspecciones de seguridad	Diseñar al 100% el plan anual	Responsable del SG-SST y Copasst															Cronograma aprobado

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 25- 1274 DE 2016
(09 DE JUNIO DE 2016)
"Por la cual se le renueva la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL "

En los siguientes campos de acción:

- TRABAJO SOCIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACION DEL ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO A SU COMPETENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6° de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los 09 días del mes de Junio de 2016

DORIS E. RODRIGUEZ PEREZ
Directora de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró. Andrea Espitia/Junio de 2016
Revisó. Julia Rocio Pérez Aguilar/ Junio de 2016
V.B OAAJ. Alfonso Sánchez Silva / Junio de 2016

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 25- 1274 DE 2016
(09 DE JUNIO DE 2016)
"Por la cual se le renueva la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL "

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. **La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 0476 del 10 de Febrero de 2006, se concedió licencia para Prestación de Servicios de Salud Ocupacional a SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL, identificado(a) con cedula de ciudadania número 52.299.885, con base en la resolución 2318 del 15 de julio de 1996, emanada del Ministerio de Salud, vigente en su momento, con el siguiente perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

Que SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL, identificado(a) con cedula de ciudadania número 52.299.885 ha formulado solicitud escrita, para la renovación de licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al perfil como TRABAJADORA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL, identificado(a) con cedula de ciudadania número 52.299.885 ha acompañado su solicitud escrita con los documentos de que trata el articulo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDRA MILENA ALVAREZ ABRIL, identificado(a) con cedula de ciudadania número 52.299.885 como:

TRABAJO SOCIAL Y ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL

CERTIFICACIÓN

Yo, JOSÉ ANTONIO CUERVO TRIANA identificado con cedula de ciudadanía No. 19'269.800 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de TOYOCAR'S LTDA, y Sandra Milena Álvarez Abril, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.299.885 de Bogotá, profesional que respalda la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio del presente certificamos que la empresa TOYOCARS LTDA identificada con Nit 800.240.740-3, se encuentra en porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en 82, 5% de acuerdo a la Resolución 1111 de 2017.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado el 02 de julio de 2020.

JOSÉ ANTONIO CUERVO TRIANA
C.C: 19'269.800 de Bogotá D.C
Representante Legal

SANDRA MILENA ALVAREZ C.C
52.299.885
LICENCIA DE S.O RESOLUCION 25-1274 DE 2016 DE SSC

	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]					[illegible]	
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]						
											[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]					[illegible]	
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]						
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]						
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]						
											[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]					[illegible]	
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]						
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]						
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]						
											[illegible]	[illegible]	

REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL SGSST

[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	4	1				4		
			[illegible]	[illegible]		1						
			[illegible]	[illegible]		1						
			[illegible]	[illegible]		1						
			[illegible]	[illegible]		1						
										28		
	GESTIÓN DE RIESGOS Y PERSONAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	4				29		
			[illegible]	[illegible]		4						
			[illegible]	[illegible]		3						
			[illegible]	[illegible]		4						
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	2						
			[illegible]	[illegible]		2						
			[illegible]	[illegible]		2.5						
			[illegible]	[illegible]		2.5						
			[illegible]	[illegible]		2.5						
			[illegible]	[illegible]		2.5						
										23		

	GESTIÓN DE LA SALUD (75%)	2.1 Estructura de Gestión de Salud (5%)	2.1.1 [illegible]	[illegible]	1	9	0				5	
			2.1.2 [illegible]	[illegible]	1		0					
			2.1.3 [illegible]	[illegible]	1		0					
			2.1.4 Equipamiento de los sistemas [illegible]	[illegible]	1		0					
			2.1.5 Cuentas de Historia Clínica	[illegible]	1		1					
			2.1.6. Mantenimiento a [illegible]	[illegible]	1		1					
			2.1.7. Gestión de [illegible]	[illegible]	1		1					
			2.1.8. Agua potable, servicios sanitarios y [illegible]	[illegible]	1		1					
			2.1.9. Equipamiento adecuado de [illegible]	[illegible]	1		1					
		Programa específico para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo (25%)	2.2.1 Registro de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (LRTE, DTO y Convenios con Mutuales de Trabajo)	[illegible]	1	5	1				5	
			2.2.2 Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades laborales	[illegible]	1		1					
			2.2.3. Registro y análisis estadístico de [illegible]	[illegible]	1		1					
			2.2.4. Relación de la actividad de las Mutuales de Trabajo y Enfermedades Laborales	[illegible]	1		1					

												30 %	
1. PLANEAR	SISTEMA INTEGRADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	15	1				15		
		Diagnóstico del impacto de [illegible]	[illegible]	[illegible]	1		1						
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	1		1						
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	1		1						
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	1		1						
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	1		1						
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	1		1						
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	1		1						
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	1		1						
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	1		1						
												15	

EVALUACIÓN INICIAL DEL SGSST

EMPRESA	[illegible]				FECHA DIAGNOSTICO	[illegible]
N. ASESOR	[illegible]					

ESTANDARES MINIMOS SG-SST

LISTA DE CHEQUEO Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTANDAR		TEMA DEL ESTANDAR	EVIDENCIA	VALOR	PESO PORCENTUAL	CUMPLE PLENAMENTE	PUNTAJE TOTAL: NO CUMPLE	SI APLICA: RAZONABLE	SI APLICA: DEFICIENTE	CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.5				[illegible]	
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		0.5					
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]					
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		0.5					
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		0.5		0.5			
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		0.5					
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		0.5					
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		0.5					
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]					
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]					
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]					
			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]					

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DIRECCION: CARRERA 47 No. 134 – 45 PRADO VERANIEGO – TELS.: 627 8199 – 522 1410 – Fax: 627 2751
Celular: 311 223 8352 – E-mail: toyocarsltda@gmail.com

Republica de Colombia

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 14:30 horas del día trece (13) de noviembre de 2012, notifiqué personalmente al señor WILFREDO POSADA MELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.274, quien actúa como Representante Legal de CDA AUTOMAS LTDA, del contenido de la resolución 10455 de noviembre 8 de 2012, "Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMAS".

Al notificado se le entregó copia autentica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente Resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
C.C. 79.545.274 Ibagué
DIRECCION Cra. 46 # 121-95
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 626 3393
FECHA Nov. 13 / 2012

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C.

[redacted]

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010455 DEL 8 NOV 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS"

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2 y el artículo3 de la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a 8 NOV 2012

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Liliana Lugo Ramirez – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Fluvial
Gilmar Armando Rivera V. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Fluvial

[redacted]

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010455 DE 2012

- 8 NOV 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C D A AUTOMÁS LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01671168 del 7 de febrero de 2007 y NIT 900135344-3, ubicado en la calle 134 A No. 46 – 33 de la ciudad de Bogotá, D.C., para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2012-321-026962-2 del 12 de abril de 2012, 2012-321-074107-2 del 16 de octubre de 2012, 2012-321-076258-2 del 25 de octubre de 2012 y 2012-321-077510-2 del 31 de octubre de 2012, el representante legal de la sociedad C D A AUTOMÁS LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01671168 del 7 de febrero de 2007 y NIT 900135344-3, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AUTOMÁS identificado con el número de matrícula mercantil 01671198 del 7 de febrero de 2007, ubicado en la carrera 46 No. 134 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que la sociedad C D A AUTOMÁS LTDA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 46 No. 134 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

[redacted]

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010455 DEL 8 NOV 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS"

Que según el Anexo de Certificado No. 09-OIN-033 de fecha 29 de agosto de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cinco (5) motocicletas por hora y de las dos (2) líneas de inspección para vehículos livianos es de doce (12) vehículos livianos por hora para una y para la otra seis (6) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en la Resolución 3768 del 11 de septiembre de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOMÁS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	C D A AUTOMÁS LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01671168 DEL 7 DE FEBRERO DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900135344-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA AUTOMÁS
MATRÍCULA MERCANTIL:	01671198 DEL 7 DE FEBRERO DE 2007
DIRECCIÓN:	CARRERA 46 No. 134 – 55
MUNICIPIO:	BOGOTÁ, D.C.
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (2), MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: DOCE (12) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Y SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA, MOTOCICLETAS: CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AUTOMÁS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AUTOMÁS en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad C D A AUTOMÁS LTDA identificada con el NIT 900135344-3, ubicada en la carrera 46 No. 134 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C..

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

Cdi

[redacted]

RESOLUCIÓN NÚMERO 00058 10 ENE 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", con matrícula mercantil No. 01523775 del 26 de agosto de 2003, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo, con NIT 79.545.274-8, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

10 ENE 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María Mauren Wolkers – Saúl Vergel
Revisó: Ronald Trillos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00058 1 FEB 2007

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio " CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", con matrícula mercantil No. 01523779 del 26 de agosto de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor Wilfredo Posada Malo, con NIT 79.545.274-8, como Centro de Diagnóstico Automotor clase II con una línea de inspección para vehículos livianos"

NOMBRE	CEDULA	CARGO
TRIANA ESTUPIÑAN MARCOS FERNANDO	79750507	INGENIERO LINEA
BERNAL POSADA ANDRES FERNANDO	1018411101	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
CABANZO HUERTAS MIGUEL ANTONIO	80024406	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
CASTAÑEDA HERRERA LUIS ALBERTO	80203890	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
ESCOBAR GUTIERREZ JORGE ARTURO	80193349	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
HERNÁNDEZ RAMOS RAFAEL	79957357	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
LEAL CAMACHO FREDY	80256250	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
QUECANO CARLOS ANDRES	79865027	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
ROJAS WALTEROS HECTOR ANDRES	79710972	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
SÁNCHEZ ARIAS EDWIN FERNANDO	80019637	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
TUSSO JHON FREDY	80011920	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
VALENCIA MEDINA FABIAN ORLANDO	10290551	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
RAMÍREZ MANCERA JAIRO ANDRES	80747504	AUXILIAR DE PATIO Y RECEPCIONISTA
TRIANA SILVA JUAN MIGUEL	79133204	AUXILIAR DE PATIO Y RECEPCIONISTA
SUAREZ SALCEDO GEISON ALEXANDER	80181951	AUXILIAR DE PATIO Y RECEPCIONISTA

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DECTETOR DE HOLGURAS	BEISSBARTH	C05PD18M020
ALINEADOR AL PASO	BEISSBARTH	ST600
FRENOMETRO	BEISSBARTH	BD600
PROBADOR DE SUSPENSION	BEISSBARTH	SN800
BANCO DE GASES	OMIS	00101C005
ANALIZADOR DE LUCES	BEISSBARTH	0108
RUIDOS	ACO	6226
OPACIMETRO	CAPELEC	4444
TERMINALES PORTATILES	PSIO	8262TOO5743/04
PROBADOR DE TAXIMETROS	TECNO	001/06

RESOLUCIÓN NÚMERO 00056 1 [illegible] 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", con matrícula mercantil No. 01523779 del 26 de agosto de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo, con NIT 79.545.274-8, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", el solicitante cumple con los requisitos exidos en la Resolucion 2200, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos en la calle 134 A No. 46 – 33 de la ciudad de Bogotá.

Que el Instituto Colombiano de Normas Tècnicas y Certificacion ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 007-1 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo con cèdula de ciudadania No. 79.545.274 domiciliado en la calle 134 A No. 46 – 33 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", con matrícula mercantil No. No. 01523779 del 26 de agosto de 2005, NIT. 79545274-8 domiciliado en la calle 134 A No. 46 – 33 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo con cèdula de ciudadania No. 79.545.274, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos con una capacidad de revision por linea de 12 vehiculos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS" como número de registro el código: **00011001000795452748.** Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor